

OTROSI AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-010-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. Y LA UNION TEMPORAL ACUCORDOBA, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO LOS CORDOBAS (AUMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCION DEL CASCO URBANO).

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería Quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y la **UNION TEMPORAL ACUCORDOBA** representada legalmente por el señor **MIGUEL JOAQUIN SILVA** identificado con la C.C. No. 78'693.631, expedida en Montería, hemos acordado suscribir el presente adicional, que tiene como objeto adicionar en valor y tiempo el contrato ADC-OC- 010-2010, suscrito el 18 de mayo de 2010, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.** y la **UNION TEMPORAL ACUCORDOBA** suscribieron el contrato de obra ADC-OC- 010-2010, el día 18 de mayo de 2010 y cuyo objeto es la optimización del sistema de acueducto del municipio los Córdoba (Aumento de capacidad de almacenamiento y optimización del sistema de redes de distribución del casco urbano).
2. Que la Alcaldesa del Municipio de Los Córdoba, solicitó de manera verbal, la extensión de las redes de distribución hasta el barrio Galilea, el cual no cuenta con el servicio de acueducto; por lo cual, la Interventoría del contrato procedió a realizar una revisión de diseños, a fin de establecer si se dan las condiciones técnicas para llevar el servicio de agua potable a la comunidad solicitada por la Alcaldesa.
3. Que la Interventoría verificó que al realizar la modulación hidráulica, se constató que técnicamente se le puede dar el servicio a la comunidad que habita el barrio Galilea.
4. Que para ejecutar las obras necesarias para incluir el barrio Galilea, dentro del presente contrato, se hace necesario adicionar el valor del contrato en CUATROCIENTOS SESENTAY CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$464'453.192.70).
5. Que los recursos para financiar las obras adicionales se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad de Recursos Comprometidos Nos. 093 y 004 expedidos el 23 de febrero de 2011 por el Consorcio FIA.
6. Que para ejecutar las obras que permitan extender las redes de distribución hasta el barrio Galilea, se requiere adicional el plazo de ejecución del contrato en dos meses;



los cuales se contabilizarán una vez vencido el plazo pristino y el estipulado en el adicional 01 suscrito el 17 de enero de 2011.

7. Que con la inclusión del barrio Galilea, se beneficia de manera directa a 259 viviendas, permitiendo la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio de acueducto, una de las principales metas de los PDAs
8. Que el Concejo Directivo del PDA virtual, mediante acta del 23 de julio de 2010, priorizó la ejecución de las obras que requiere el municipio de Los Córdoba, a fin de optimizar el sistema de acueducto y el de redes de distribución.
9. Que ante esta situación, es procedente ampliar el valor del contrato en CUATROCIENTOS SESENTAY CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$464'453.192.70) y el plazo de ejecución del contrato, en dos meses más, y así se procederá en el clausulado del presente adicional.

En atención a lo anterior, las partes contratantes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto adicionar en valor y tiempo, el contrato de obra No. QDC-OC-010-2010 con relación al contrato original y su adición No. 01.

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ADICIONAL: El valor adicional es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTAY CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$464'453.192.70), los cuales se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad de Recursos Comprometidos Nos. 093 y 004 de fecha 23 de febrero de 2011.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. ordenará al Consorcio FIA, el pago de este adicional así: **a)** un anticipo equivalente al 50% del valor de la adición a la firma y legalización de la misma. **b)** El saldo en pagos parciales hasta un 90% neto de la adición, a la presentación de actas de avance de las obras, las cuales se cancelarán dentro de los 30 días siguientes a su radicación. **c)** El pago del 10% del valor del presente adicional, se ordenará su pago una vez el Contratista finalice la obra y cumpla con los requisitos de entrega a satisfacción de la misma y suscriba el acta de liquidación del Contrato. **PARAGRAFO.-** De los pagos parciales que se efectúen hasta el 90% del valor del adicional, se deducirá un %40, hasta amortizar la totalidad de la suma entregada como anticipo.



af



CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE ADICIÓN.- El Término de la presente adición es de dos (02) meses, los cuales se contarán a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato y en el adicional 01.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA UNICA.- Atendiendo lo contemplado en el artículo 12 del decreto 4828 de 2008. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia Las garantías prestadas, modificando la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor de la presente adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN ADICIONAL.- Esta adición en recursos está amparado por los Certificados de Disponibilidad de Recursos Comprometidos Nos. 093 y 004 expedidos el 23 de febrero de 2011, por el Consorcio FIA, identificado con el Nit. No. 900256729-4.

CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se reputará perfeccionado con la firma del presente documento, por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá de la promulgación del acto administrativo de aprobación de las garantías y de la existencia de la disponibilidad de recursos.
PARAGRAFO.- El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA.- El contratista pagará los derechos de publicación y todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución de esta adición. La publicación deberá en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato original, no modificadas por el presente acuerdo, conservarán su fuerza vinculante.

Para constancia se firma en Montería, a los 03 de marzo de 2011


GLORIA CECILIA CABRALE SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A. E.S.P


MIGUEL JOAQUIN SILVA CABRALES
Representante Legal
Unión Temporal Acucordoba

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Administrativa

Fecha 

Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49
E-mail. Aguasdecordobasasp029@gmail.com.
Montería - Córdoba - Colombia

